

JURÍDICO



Número de Folio: **002887219**

Exp. **RR/DAI/186/2019-PIII**

ACUERDO COMPLEMENTARIO

CUENTA: En fecha 21 de febrero de 2019, se notificó a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Recurso de Revisión con número de Expediente RR/DAI/186/2019-PIII, en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, interpuesto en fecha 29 de enero de 2019, por la persona que dice llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** (sic), respecto a la solicitud con número de folio **00288719**, en la que peticiono lo siguiente:

“Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017-2018 le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato word o Excel del programa Office.

- 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?*
- 2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017-2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?*
- 3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?*
- 4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?*
- 5. ¿en que se ha invertido el dinero de las multas?*
- 6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?*
- 7. ¿Tiene algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?” (SIC)*

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JURÍDICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2.

8.

TABASCO

Vista: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido la cédula de notificación signada por el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado de la Ponencia Tercer del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual da vista de la interposición del recurso de revisión RR/DAI/186/2019-PIII; mediante el cual expuso las razones de la presentación del Recurso de Revisión antes citado.

SEGUNDO. En razón de que por un error involuntario este Sujeto Obligado, al dar contestación a la solicitud de folio **00288719**, omitió anexar el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la cual se confirma la Notoria Incompetencia de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud de acceso a la información de quien dijo llamarse **JOSE LLIS CORNELIO SOSA (sic)**; Por tanto se solicita a ese Órgano Garante se tome en consideración el presente Acuerdo Complementario el cual ha sido notificado en los estrados electrónicos del Portal Estatal de este Sujeto Obligado y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/9060.pdf> con el nombre de **Acuerdo Complementario de Información RR/DAI/186/2019-PIII**.

TERCERO. Toda vez que el interesado indicó en su solicitud de acceso a la información se le notificara mediante el sistema Infomex-Tabasco; y en virtud de que este sistema no permite continuar enviando información una vez que se haya seleccionado el tipo de respuesta y remitido el acuerdo respectivo, esta Unidad de Transparencia se encuentra en la imposibilidad material de notificarle el presente proveído por medio de dicho sistema; por lo que se ordena notificar a la persona interesada este nuevo acuerdo complementario mediante los Estrados Electrónicos ubicados en el Portal de Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del que hoy recurre, informarle de manera detallada las causas de la Notoria Incompetencia y al Sujeto Obligado al que puede recurrir para solicitar la información. Por tal motivo, en aras de

JURÍDICO

FABASCO

garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia, se le comunica que el presente acuerdo podrá ser consultado en el portal de transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para que cualquier persona, incluyendo al solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/es-trados/9060.pdf>

Con el archivo que lleva el nombre de: **Acuerdo Complementario de Información RR/DAI/186/2019-PIII.**

QUINTO. La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

CRITERIO 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un

JURÍDICO



deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

SEXO. Notifíquese el presente acuerdo en la oficialía de partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública e infórmese de su recepción al Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio dirigido a su presidente

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma Brianda Aurora Ramirez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a veinticinco días del mes de febrero de 2019.